



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18636

25/10/2017

52378

AUTOR/A: CANO LEAL, Francisco Javier (GCS); RAMÍREZ FREIRE, Saúl (GCS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia se informa que, de conformidad con las previsiones contempladas en el Protocolo de Colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) y el Ministerio del Interior, la redacción del proyecto de obras de construcción del nuevo edificio para la Comisaría de Policía de Jerez de la Frontera fue llevada a cabo por cuenta del Ayuntamiento, sobre la base del programa de necesidades facilitado por los servicios de la Secretaría de Estado de Seguridad, del Ministerio del Interior.

De igual forma, el Ayuntamiento se ha hecho cargo de la asistencia técnica para la dirección facultativa de obras, la dirección de ejecución de obras y la coordinación de la Seguridad y Salud. Cabe señalar que la tramitación por el Ayuntamiento de la asistencia técnica para la coordinación de la Seguridad y Salud ocasionó, en su momento, demoras en el inicio de las obras, cuya contratación ya había sido culminada por el Ministerio del Interior.

Así, con fecha 1 de diciembre de 2016, se iniciaron los trabajos de las obras, que están transcurriendo con normalidad. Una vez ejecutados los forjados hasta la segunda planta, en el mes de agosto de 2017 se realizaron las pruebas de resistencia del hormigón, dando como resultado que una parte de dichos forjados no cumplía con los valores mínimos requeridos por el proyecto, según la norma EHE-08. Se considera que la causa de estas deficiencias podría residir bien en las materias primas del hormigón o en su preparación.

Estas pruebas estaban previstas en el proyecto de obras y, gracias a las mismas y a la diligencia de la dirección facultativa y de los servicios de la Administración, fue posible la detección de la construcción defectuosa.

Cabe señalar que la referida incidencia conlleva la demolición de las partes afectadas de los forjados y su reconstrucción, trabajos que se están ejecutando en la actualidad. En principio, dicha subsanación no producirá impacto en el plazo total contractual de ejecución de la obra (24 meses desde su inicio), aunque este extremo está pendiente de evaluación por la dirección facultativa.



Por último, se informa que, en todo caso, la subsanación de las deficiencias es responsabilidad de la empresa adjudicataria del contrato (sin perjuicio de las relaciones de ésta con sus proveedores), sin que por ello la Administración deba asumir sobrecostes o perjuicios económicos.

Madrid, 27 de febrero de 2018